De las justas reclamaciones de los 4 citadores del Batallon de M. N. y oposicion q.e muestran á continuar desempeñando este cargo tan necesario como q.e de el pende la exactitud del Serv.o la Ciudad acord.o que de los fondos q.e hubieren ingresado en Tesoreria de las dos Comp.s de Inferencia y 1.a de Fusileros resp.vos al imp.to del 1 al 5 &c. se paguen á dichos citadores 2 meses de haber que se entenderán ser los de En.o y Feb.o de 1839, á que corresponde el impuesto que se está recaudando, sin perjuicio de continuar estos pagos seg.n lo exija el ingreso de fondos; y reservandose la Ciudad acordar igual medida respecto al de la 2.a de fusileros luego q.e se aclare á quien corresponde percibir, en atencion á que el citador nombrado hace muchos meses no egerce estas funciones por hallarse preso y no se ha hecho nuevo nombram.to en otra persona.

Cat.o ord.o de hoy 30 Junio 1840.

1475—16

Las cuentas del Corpus acordó se forme lib.to á favor de los S.res Comisarios y se pague p.r el Mayord.o de Propios

Al oficio de la Dip.n (Langosta) acord.o Enr.do

Al Ment.e de D. Jose Ant.o Hernandez acordó pase á inf.e de la Com.n de M. N. esta solicitud y demas q.e se presenten de

Sres
1 Pallares
2 Sarardo
4 Mora
5 Ferrer
3 Sanz D.n Z.o
6 Barnes
7 Borgoños
8 Gil
9 Marsilla